

Ref. 548/22
SMQ/CQR/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°
Santiago, **1008 01.03.2022**

VISTOS: La Referencia N° 548/22 de D. Eduardo Antonio Saldivia Sánchez, [REDACTED] representante legal de Farmacul S.p.A., [REDACTED] con domicilio legal en avenida José Pedro Alessandri N° 1946, local 03, comuna de Ñuñoa, por la que solicita autorización sanitaria para el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida José Pedro Alessandri N° 1946, local 03, comuna de Ñuñoa; la Resolución Exenta N° 5708 del 29/11/2021, de este Instituto que aprobó la instalación de la farmacia; el acta de inspección N° 0128/22 de fecha 22/02/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 solicitud de autorización de farmacias de fecha 21/01/2022, los antecedentes adjuntos a él; el comprobante de pago N° 2100065 del 21/01/2022; el Informe Técnico T-0128/22 de fecha 25/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

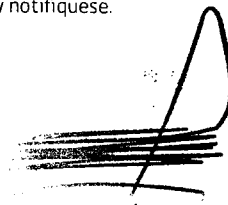
R E S O L U C I Ó N

- 1. AUTORIZÁSE el funcionamiento** de la farmacia denominada **Farmacul local N° 1**, ubicada en avenida José Pedro Alessandri N° 1946, local 03, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Farmacul S.p.A., [REDACTED] representada legalmente por D. Eduardo Antonio Saldivia Sánchez, ya individualizado.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
- 3. ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; sábado de 10:30 a 15:00 horas.**
- 4. LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Jesús David Benítez Gómez, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas; sábado de 10:30 a 15:00 horas.
- 5. PREVIÉNESE AL REQUIRENTE,** que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
7. **PREVIÉNESE AL REQUERENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

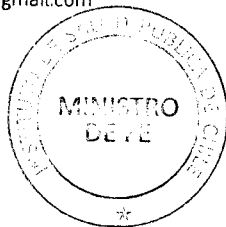


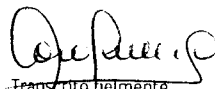
Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 144 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacul S.p.A / farmaciamacul@gmail.com
- Sección Gestión documental (2)




Transcrito fielmente
ministro de fe

Carolina Valencia Veliz